

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA., ANTONIO MARIN PEREZ, a 9 de Mayo de 2022



3mgIVYr3n714dVfZ-zfCW5aB*B+cNTGNocv6AHg

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento

Glorieta de España, 1
30004 – Murcia

968 35 86 00 concejalia.fomento@ayto-murcia.es



Ayuntamiento
de Murcia

N/Ref.: SAN ESTEBAN MURCIA
N/Expte.: 2021/082/000004
Asunto: Notificación dando traslado del acuerdo de aprobación definitiva del “Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva”



**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA
REGIÓN DE MURCIA**
C/ Poeta Jara Carrillo, 5
30004 Murcia

Pongo en su conocimiento que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“RESULTANDO, que con fecha 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron el “Protocolo de Actuación Conjunta en la Zona Arqueológica de San Esteban, en Murcia”, instrumento que fue aprobado por los órganos competentes de ambas Administraciones y debidamente firmado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal y por el Excmo. Sr. Presidente de la Administración Regional.

En ejecución del Acuerdo de intenciones, el Ayuntamiento procedió a la celebración de concurso público y licitación del contrato de servicios para la redacción del “Plan Director del Conjunto de San Esteban”, como instrumento idóneo para el cumplimiento de los fines expuestos en el Protocolo. Dicho contrato de servicios fue adjudicado a la UTE “San Esteban” mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2017.

RESULTANDO, que con fecha 19 de octubre de 2018, se firmó el “Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia en la zona arqueológica de San Esteban en Murcia”, instrumento que fue aprobado por los órganos competentes de las 3 Administraciones y debidamente firmado por el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por el Excmo. Sr. Presidente de la Administración Regional y el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal.

Que en virtud de este convenio, se realizó un “Concurso de proyectos con intervención de jurado para la puesta en valor del Yacimiento Arqueológico del Arrabal Andalusi de la Arrixaca y del jardín de San Esteban en Murcia”, cuyo ganador fue la UTE formada por D. Javier Alejo Hernández Ayllón – Dña. Verónica Paradela Pernas – D. Javier de Andrés de Vicente y Burgos & Garrido Arquitectos, S.L.P. con el proyecto denominado “HA-HA”.

RESULTANDO que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 7 de julio de 2017 se dio inicio a la tramitación formal del documento de Avance del Plan Director de San Esteban, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4 Pliego de

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA., ANTONIO MARIN PEREZ, a 9 de Mayo de 2022

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento

Glorieta de España, 1
30004 – Murcia

968 35 86 00 concejalía.fomento@ayto-murcia.es



Ayuntamiento
de Murcia

Condiciones del contrato. Asimismo, mediante el mismo Acuerdo, fue aprobado el Avance del "Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva", junto con el documento ambiental que incorpora, siendo sometido a específico trámite de información pública (BORM nº 231, de 5-10-17) y remisión a la Dirección General competente en materia de urbanismo de la CCAA de la Región de Murcia, a efectos informativos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 164.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

RESULTANDO que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó inicialmente el "Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva".

RESULTANDO que, para su conocimiento e informe a los efectos de lo previsto en el art. 164 de la LOTURM, se dio traslado del mencionado Plan Especial y del documento ambiental estratégico, a los siguientes órganos y entidades:

- Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Servicio de Arqueología del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, cuyo informe obra en el expediente.
- Servicio de Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, cuyo informe obra en el expediente.
- Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Servicio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Servicio de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Asociación Hispania Nostra, sin que conste que haya emitido informe.
- Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, sin que conste que haya emitido informe.
- Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), cuyo informe obra en el expediente.
- Junta Municipal de Distrito Centro-Oeste de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos – demarcación de Murcia, sin que conste que haya emitido informe..
- Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, sin que conste que haya emitido informe.
- Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM, cuyo informe obra en el expediente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la CARM, cuyo informe obra en el expediente.



3mgfYr3n714dWfZ-zfCW5aB*B+cNTGNocv6AHg



3mgfVrn3n714dWfZ-zfCW5aB*B+cNTGNocv6AHg

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento

Glorieta de España, 1
30004 – Murcia

968 35 86 00 concejalía.fomento@ayto-murcia.es



Ayuntamiento
de Murcia

- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la CARM, sin que conste que haya emitido informe.
- Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, cuyo informe obra en el expediente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el anuncio de aprobación inicial del “Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva”, sometiéndose a información pública por plazo de un mes.

RESULTANDO, que con fecha 9 de febrero de 2018 se emite informe favorable sobre el Plan Especial que nos ocupa, por parte del Servicio Técnico de Obras y Actividades – Arqueología del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

RESULTANDO, que con fecha 7 de marzo de 2018, se recibió informe técnico emitido por el Instituto del Patrimonio Cultural de España del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva en Murcia, en el que consideran que la propuesta es respetuosa con los valores de protección y conservación del Patrimonio Cultural y en lo que respecta a su posible afección al Patrimonio Histórico, no se considera oportuno formular ninguna observación a la aprobación inicial.

RESULTANDO, que con fecha 22 de marzo de 2018, se recibió informe del Servicio Administrativo de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el que se considera que la documentación y definición de la propuesta urbanística acorde al alcance y naturaleza del plan especial, sin perjuicio de la justificación y/o incorporación de las consideraciones que se indican.

RESULTANDO, que con fecha 22 de marzo de 2018, se recibió informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la CARM en el que establecía:

“Del Informe del Servicio de Urbanismo:

No consta informe de la Confederación Hidrográfica del Segura ni de la DG de Bienes Culturales.

Se recomienda introducir en la normativa que la solución urbana y arquitectónica del ámbito del Plan Especial se deberá definir mediante un único proyecto conjunto.

Del Informe Jurídico:

No se ha aportado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba inicialmente el presente plan especial ni la decisión del órgano ambiental sobre el procedimiento de evaluación ambiental.

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 164, deberá remitir un ejemplar del proyecto que resulte aprobado definitivamente junto con el expediente municipal instruido durante su tramitación.”

RESULTANDO, que con fecha 8 de junio de 2018 se recibió informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, informando favorablemente el Plan Especial

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA., ANTONIO MARIN PEREZ, a 9 de Mayo de 2022

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento
Glorieta de España, 1
30004 – Murcia

968 35 86 00 concejalia.fomento@ayto-murcia.es



Ayuntamiento
de Murcia

de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva, de Murcia.

RESULTANDO, que con fecha 28 de junio de 2018 se recibió informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la CARM en el que establecía:

“1º Se estima que el documento ambiental estratégico hace una valoración excesivamente simplificada, sin aportar datos cuantitativos que justifiquen las mejoras que desde el punto de vista ambiental pudieran derivarse, debiendo contemplar las cuestiones relativas a cambio climático.

2º En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

3º En la tramitación ambiental, se deberá garantizar la participación de todas las personas interesadas, conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”

RESULTANDO, que con fecha 19 de febrero de 2018, se recibió escrito de alegaciones del Grupo Municipal Ahora Murcia en el que solicitan: “Que se proceda a cumplir con las disposiciones de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, adaptando el ordenamiento urbanístico vigente de forma previa a continuar con la tramitación del Plan Director del Conjunto de San Esteban y del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva, así como se inste a tramitar el entorno de protección de la Iglesia de la Compañía y Palacio de San Esteban en Murcia.”

RESULTANDO, que con fecha 26 de febrero de 2018, se recibió escrito de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia en el que solicitan: “Que se nos considere personados e interesados en todos los expedientes referentes a los hechos expuestos en el presente escrito (Plan Especial) obrantes en esta administración local, y se nos dé vista de los mismos.”

RESULTANDO, que con fecha 12 de septiembre de 2018 por parte del equipo redactor del Plan Director y Plan Especial se emite informe de contestación de alegaciones; asimismo, con fecha 11 y 18 de octubre de 2018, el equipo redactor aporta mediante sendas comparencias documentación corregida y modificada del Plan Especial y del documento ambiental estratégico, conforme a las indicaciones recibidas en los informes sectoriales.

RESULTANDO, que con fecha 1 de junio de 2021 se solicitó informe sobre el Plan Especial a la Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con lo establecido en el art. 164.b de la LOTURM; asimismo, con fecha 10 de septiembre de 2021 se reitera solicitud de informe sobre el Plan Especial a la Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con lo establecido en el art. 164.b de la LOTURM, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno por parte del Organismo de cuenca.

RESULTANDO, que con fecha 15 de octubre de 2021, se emite informe del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona



Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento
Glorieta de España, 1
30004 – Murcia

968 35 86 00 concejalia.fomento@ayto-murcia.es



Ayuntamiento
de Murcia

Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva, incluida en el Plan Director de San Esteban, en el que se estima que el Plan Especial contiene lo exigido por Ley.

RESULTANDO, que mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 15 de octubre de 2021, se procedió a disponer que se emitiera Informe Ambiental Estratégico determinando que el Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva de Murcia, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación.

RESULTANDO, que con fecha 23 de noviembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Anuncio del Decreto mencionado en el resultando anterior.

RESULTANDO, que con fecha 20 de octubre de 2021, el Letrado asesor de la Oficina de Proyectos y Servicios Municipales emite informe, que obra en el expediente, a efectos de la aprobación definitiva del Plan Especial.

RESULTANDO, que en virtud de lo indicado en el informe jurídico anterior, se procede al sometimiento a información pública del Plan Especial junto con el Informe Ambiental Estratégico aprobado mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 15 de octubre de 2021.

RESULTANDO, que con fecha 13 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Anuncio de sometimiento a información pública del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva.

RESULTANDO, Durante la exposición pública se han presentado dos alegaciones por parte de la «Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia»; una con fecha 12 de enero de 2022, en la que reiteran acceso electrónico al expediente, cuestión que ya fue resuelta mediante Decreto del Tte. Alcalde de Infraestructuras, Contratación y Fomento de fecha 2 de noviembre de 2021, y no se refiere al contenido del Plan Especial que ahora se somete a aprobación definitiva; en la segunda, de fecha 13 de enero de 2022, se alega: a) Se discrepa sobre el contenido y estructura del expediente. No obstante, su contenido se ajusta a las prescripciones legales, habiendo sido informado por los Servicios Municipales correspondientes; b) Se alega la falta de cumplimiento de la normativa “en materia de transparencia y procedimiento administrativo común”. No obstante, el expediente se ha tramitado conforme a las prescripciones legales establecidas, tanto en la legislación sobre protección de bienes culturales como urbanística, llevándose a cabo los trámites de exposición pública con total regularidad, siendo buena prueba de ello que el alegante ha podido formular las correspondientes alegaciones; c) Alega el incumplimiento de los plazos previstos en la Ley 4/07. No tiene en cuenta, sin embargo, el proceso de formación y elaboración del contenido patrimonial, a efectos de definir las necesidades de conservación y mantenimiento, aun incluso en proceso; d) Alega la necesidad de modificar el planeamiento general. Sin embargo, no tienen en cuenta que precisamente el plan especial obedece al mandato del art. 44 la Ley 4/07, en relación con los arts. 126.2 y 133 de la LOTURM; e) Discrepa de las calificaciones zonales establecidas por el plan especial, discrepando de la posible “dualidad” sobre y bajo rasante; no obstante, esta discrepancia carece de todo fundamento, siendo perfectamente habitual la asignación de usos y condiciones de edificación en ambos planos; f) Considera la afección de “inundabilidad y zona de flujo preferente al sector del



3mgfVrn3n714dVWZ-zfCW5aB*B+cNTGNocv6AHg

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento

Glorieta de España, 1
30004 – Murcia

968 35 86 00 concejalia.fomento@ayto-murcia.es



Ayuntamiento
de Murcia

plan especial"; no tiene en cuenta, sin embargo la excepción prevista en el art. 55.5 del RD 1/2016, de 8 de enero. Se propone su desestimación, procediendo en consecuencia la aprobación definitiva del plan especial.

RESULTANDO, durante la exposición pública se ha presentado una alegación, con fecha 13 de enero de 2022, por parte de la «Asociación AJVA» en la que, resumidamente, se alega: a) Se discrepa sobre el contenido y estructura del expediente. No obstante, su contenido se ajusta a las prescripciones legales, habiendo sido informado por los Servicios Municipales correspondientes; b) Discrepa sobre el contenido del Informe Ambiental. No obstante, el mismo ha sido aprobado mediante Decreto del Tte. Alcalde de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2021, con todos los informes favorables; c) Alega el incumplimiento de los plazos previstos en la Ley 4/07; no tiene en cuenta, sin embargo, el proceso de formación y elaboración del contenido patrimonial, a efectos de definir las necesidades de conservación y mantenimiento, aun incluso en proceso; d) Alega la «falta de adaptación del planeamiento». Sin tener en cuenta que precisamente el plan especial obedece al mandato del art. 44 la Ley 4/07, en relación con el art. 133 de la LOTURM. Se propone su desestimación, procediendo en consecuencia la aprobación definitiva del plan especial.

CONSIDERANDO que conforme obra en el expediente y ha sido debidamente informado por los distintos organismos y servicios municipales el documento del Plan Especial del ámbito calificado como BIC, Zona Arqueológica de San Esteban, según Decreto nº 12/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno de la CCAA de la Región de Murcia (BORM de 21 de febrero de 2011) se encuentra completo, siendo susceptible de aprobación definitiva tras llevarse a término la tramitación establecida en el art. 164 de la LOTURM y demás normativa concordante; y considerando que el art. 44.1 de la Ley Regional 4/2007, de 16 de marzo, determina respecto de los BIC "la obligación para el ayuntamiento en que se encuentre de redactar un plan especial u otro instrumento de planeamiento de protección del área afectada".

CONSIDERANDO, que procede, con arreglo a lo establecido en los arts. 125 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, especialmente lo previsto en el art. 133 de la misma Ley; continuar los trámites procedimentales según lo dispuesto en el 164 de la Ley Regional 13/2015, y concluir el trámite aprobatorio del Plan Especial, procediendo a la aprobación definitiva del Plan Especial, correspondiendo la misma al Pleno de la Corporación, según dispone el art. 123.1, i), de la LRBRL.

A tal efecto y en uso de las facultades establecidas en la legislación vigente,

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente el "Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva".

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con las normas urbanísticas y de protección y conservación incluidas en el Plan Especial, todo ello conforme al artículo 72 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.



FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA., ANTONIO MARIN PEREZ, a 9 de Mayo de 2022

Ayuntamiento de Murcia
Concejalía de Infraestructuras, Contratación y Fomento
Glorieta de España, 1
30004 – Murcia

968 35 86 00 concejalia.fomento@ayto-murcia.es



Ayuntamiento
de Murcia

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a todos los organismos y entidades interesadas y que han participado en la elaboración y formación del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Zona Arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que, contra el precedente acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

Asimismo, le comunico que de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan (aspectos ambientales inclusive) puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://urbanismo.murcia.es/infourb/desarrollo?SC=1576>

El Secretario General del Pleno